



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Id seguridad: 120809

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Pimentel 15 noviembre 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

VISTO: El Informe N° 529-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Informe N° 1185-2023-MDP-GDTI de fecha 18 de julio del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 617-2023-MDP/OGAJ de fecha 11 de octubre del 2023 e Informe Legal N° 000145-2024-MDP/OGAJ [11573 - 1] de fecha 19 de febrero del 2024 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Acuerdo de Concejo N° 000071-2024-MDP/CM [11573-3] de fecha 21 de octubre del 2024 emitido por el Presidente del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Informe N° 529-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que con fecha 01 de marzo del 2022 se suscribió el Convenio Marco de cooperación Interinstitucional para la Delegación de facultades entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel de las competencias y atribuciones previstas en el numeral 1.4) del artículo 73º y 1.4.3 del artículo 79º Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente al saneamiento físico legal de asentamientos humano, pueblos jóvenes, posesiones informales, entre otros con excepción expresa de las facultades para ejecutar los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio a que se refiere el artículo 11º de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo, dotación de servicios básicos y sus demás normas reglamentarias hasta la inscripción del dominio de la propiedad de los pobladores beneficiarios de la ejecución de los procedimientos administrativos antes referidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo de la Ley N°28923, habida cuenta que estas últimas facultades ya le han sido delegadas a COFOPRI.

Que, mediante Informe de Actividades - Entregable Final emitido por la Abogada Paola Fernandez Niquen, conforme al contrato de Locación de Servicios N°037-2020-MDP informa: Que, la subdivisión inscrita en la Partida Electrónica N°11289498, se encuentra de manera física dividido.

Que, el proceso de Saneamiento Físico Legal del Sector ENCI, se realizó con la finalidad de adjudicar los predios en posesión y que cumplieran con los requisitos para la formalización.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N°111-2022-MDP/GIDUR de fecha 22 de abril del 2022, en su artículo cuarto resuelve: Mantener a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel los expedientes que no han cumplido con subsanar las observaciones realizadas al trámite individual del sector Enci, así como aquellos la cual expediente que, debiéndose a solicitud de parte devolver los documentos presentados, salvaguardando su derecho de ingresar solicitud individual para el respectivo saneamiento, debiéndose cumplir con los requisitos y pautas establecidas por la ley referente a la naturaleza de su título, en el cual, se encuentra inmerso la Manzana T, Lote 46 del Sector Enci.

Que, la Partida Electrónica N°11289498 inscrito en la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo indica como titular registral a la Municipalidad Distrital, sin embargo, de acuerdo a la inspección de campo, esta no concuerda con la realidad física del predio.

Que, lo indicado en el párrafo anterior, y en mérito a la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N°111-2022-MDP/GIDUR de fecha 22 de abril del 2022, implica realizar la rectificación y modificación de lote, debido a la incongruencia que ha originado que dos lotes hayan sido absorbidos en uno solo, siendo por dicha razón que se propone realizar la subdivisión de la Mz. T Lote N°46, con la finalidad de regularizar la Partida Electrónica en mención.

Por lo que, se ha efectuado el estudio técnico del Expediente para la respectiva subdivisión y se remite la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

información en los siguientes términos:

1. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INFORME:

- Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N°111-2022-MDP/GIDUR
- Formulario Único FUHU - Anexo F, por triplicado
- Memoria Descriptiva por triplicado.
- Plano de Ubicación U-LM por triplicado.
- Plano Perimétrico P-LM por triplicado.
- Plano de Ubicación U-1A por triplicado.
- Plano Perimétrico P-1A por triplicado.
- Plano de Ubicación U-1B por triplicado.
- Plano Perimétrico P-1B por triplicado.

2. DOCUMENTOS DE ESTUDIO:

- Base gráfica que se opera derivada por el bach. arq. Bruno Sánchez Patiño.
- Texto unico de procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pimentel
- Plan de Desarrollo Urbano de Pimentel 2013-2023
- TUO de la ley 27444 – Ley del procedimiento administrativo general
- Ley 27333 – Ley complementaria a la ley 26662, la ley de asuntos no contenciosos de competencia notarial, para las regularizaciones de edificaciones
- Directiva N°013-2003-SUNARP/SN
- Directiva N°02-2014-SUNARP/SN
- Ordenanza N°014-2013-MDP.
- Memorándum Múltiple N°005-2020-GIDUR/MDP/MACN.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se ha efectuado la evaluación técnica de la documentación adjunta.

3.1 ASPECTO DE CARÁCTER DOCUMENTARIO:

- **COPIA LITERAL DE LA P.E.N°11289498.**

Titular : Municipalidad Distrital de Pimentel

Ubicación :

Área : 151.60 m²

Perímetro : 61.66 ml

Linderos y Medidas Perimétricas

Por el Frente : Colinda con SubLote 3, con 6.15 ml.

Por la Derecha : Colinda con Sublote T-45, con 24.71 ml.

Por la Izquierda : Colinda con SubLote T-47, con 24.66 ml.

Por el Fondo : Colinda con Sublote T-16, con 6.14 ml.

3.2 ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO-OPERATIVO:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

• MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS ADJUNTOS:

DE LA SUBDIVISIÓN:

SUB LOTE 46-A

Por el Frente : Colinda con Sub Lote 3, con 3.20 ml.

Por la Derecha : Colinda con Sub Lote T-45, con 24.71 ml.

Por la Izquierda : Colinda con Sub Lote T-46B, con 24.69 ml.

Por el Fondo : Colinda con Sub Lote T-16, con 3.19 ml.

ÁREA : 78.88 m²

PERÍMETRO : 55.79 ml

SUB LOTE 46-B

Por el Frente : Colinda con Sub Lote 3, con 2.95 ml.

Por la Derecha : Colinda con Sub Lote T-46A, con 24.71 ml.

Por la Izquierda : Colinda con Sub Lote T-47, con 24.66 ml.

Por el Fondo : Colinda con Sublote T-16, con 2.95ml.

ÁREA :72.78 m²

PERÍMETRO : 55.25 ml

3.3 DE LA INSPECCIÓN IN SITU:

Se procedió a realizar la inspección ocular del predio materia de evaluación, encontrándose lo siguiente:

- El predio en materia de estudio son lotes con construcción de terceros, ubicado en una zona de consolidación urbana.
- La ubicación **CORRESPONDE CON LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

3.4 ANÁLISIS GRÁFICO Y CONTRATACIÓN:

- Se informa que sobre el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.

- Se informa que no se registra oposición ni superposición según la base gráfica que se maneja en esta oficina

- Los predios se ubican DENTRO de la jurisdicción de Pimentel.
- No se tiene conocimiento de oposición al presente trámite administrativo.
- El predio se encuentra FUERA del casco urbano, según los límites establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2017-MDP.
- **Plan Vial: NO PRESENTA AFECTACIÓN VIAL.**
- **Zonificación:** El predio se ubica en la **ZONA DE COMERCIO INTERDISTRITAL (C7).**

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]****4. CONCLUSIONES:**

- Que verificadas las coordenadas adjuntas en la memoria descriptiva y planos suscritos por el Locador de Servicios Arq. Jorge Luis Lucano Delgado, en la base gráfica de registro, informo que estas dibujan el predio según las características técnicas indicadas en la partida de inscripción registral, el predio matriz se encuentra dibujado en la base de registro a nombre de la entidad. Se verificó la sumatoria de los sublotes propuestos, verificando el área del predio matriz inscrito en la P.E.N°11289498, estando dentro de los márgenes de tolerancia registral catastral.
- Se deja constancia que según la base gráfica que se opera en esta sub gerencia, el predio materia de calificación está registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- El predio se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.
- No se tiene conocimiento de oposición.
- Se deja constancia que la Base Gráfica que opera en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Por lo descrito, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, evaluó la información adjunta y en concordancia a la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 111-2022-MDP/GIDUR de fecha 22 de abril del 2022, el expediente cumple con los requisitos para SUBDIVISIÓN DE PREDIO y es CONFORME TÉCNICAMENTE, por lo que, se sugiere que mediante su despacho se adopten las siguientes recomendaciones: derivar el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que, en coordinación con el Concejo Municipal, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la subdivisión de la Manzana T Lote 46 del Sector Enci. Que, posterior a la aprobación se emita el acto resolutorio respectivo, encargando a la unidad orgánica pertinente el ingreso y seguimiento ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos hasta su inscripción.

Que mediante Informe N° 1185-2023-MDP-GDTI de fecha 18 de julio del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el presente expediente a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que el Concejo Municipal AUTORICE la Subdivisión del predio municipal inscrito en la PE N° 11289498 – Sub Lote N° T-46, con un área matriz de 151.60 m2, en dos sub lotes: a) Sub Lote N° 46-A con un área de 78.88 m2 y b) Sub Lote N° 46-B con un área de 72.78 m2.

Dicha subdivisión se ampara en lo señalado en el documento de la referencia, en el cual hace mención al Informe de Actividades – Entregable final emitido por la Abg. Paola Fernández Niquen quien concluye que la subdivisión inscrita en la PE N° 11289498, se encuentra de manera físico subdividido.

Que, al respecto es preciso señalar que el numeral 20.1, artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA señala que las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “*los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal*”, lo que resulta concordante con el numeral 35, artículo 9 del precitado cuerpo normativo, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, debiendo precisarse además de acuerdo al artículo 58 de la Ley N° 27972, “*los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente*”, por lo que al tratarse de una modificación y disposición de un bien inmueble corresponder ser solicitado por el alcalde y sometido a acuerdo de concejo.

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

Bienes Estatales, en el numeral 21.2, señala que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el registro de predios se inscriba conforme a la realidad jurídica, los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos que sobre los mismos ejercen las Entidades.

Que, el literal h), numeral 22.1, artículo 22 del TUO de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales y, el artículo 243 inc. 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulan la subdivisión como un acto comprendido en el procedimiento especial de saneamiento físico de bienes inmuebles estatales.

Por lo cual, estando la administración municipal bajo la dirección de su Despacho, conforme lo dispone el art. 27 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en consideración que en atribución a las funciones conferidas a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentario, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/A de fecha 19 de julio del 2021 en el cual se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Pimentel, la cual señala que dicha unidad orgánica es la encargada de organizar y dirigir la gestión administrativa del Concejo, es que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el presente expediente a dicha Oficina, con la finalidad de que adopte las acciones que correspondan para que la presente petición sea elevada al Pleno del Concejo Municipal, quienes determinaran la procedencia o no de lo propuesto, correspondiente a la autorización para la Subdivisión del predio municipal inscrito en la PE N° 11289498.

Que mediante Informe Legal N° 617-2023-MDP/OGAJ de fecha 11 de octubre del 2023 y ampliado mediante Informe Legal N° 000145-2024-MDP/OGAJ [11573 - 1] de fecha 19 de febrero del 2024 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica señala RESPECTO A LA SUB-DIVISIÓN DE PREDIO:

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria construida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que han sido sometidos a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas.

El artículo 58ª de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición de alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Asimismo, el artículo 59ª prescribe que:

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, sobre lo solicitado por el área usuaria se debe indicar lo siguiente:

Que, con informe N°529-2023-2023-BISP-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 11 de julio de 2023, la Arquitecta Jessica Chavarría Morán, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, indica que con fecha 01 de marzo del 2022 se suscribió el convenio Marco de Cooperación Institucional para la delegación de facultades entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel de las competencias y atribuciones previstas en el numeral 1.4) del artículo 73 y 14.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente al saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Posesiones Informales.

Que, la P.E. N°11289498 inscrito en la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo indica como titular registral a la Municipalidad Distrital, sin embargo, de acuerdo a la Inspección de campo, esta no concuerda con la realidad física del predio, y de acuerdo con la Resolución de GIDUR N°111-2022-MDP/GIDUR de fecha 22 de abril del 2022, implica la rectificación y modificación de lote debido a la incongruencia ocasionada que



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

dos lotes se hayan suprimido en uno, por lo que se propone la sub división de la Mz T Lt N°46, con la finalidad de regularizar la Partida Electrónica en mención.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de desarrollo Territorial, se encuentra **TECNICAMENTE CONFORME**, al cumplir con los requisitos para subdivisión de predio.

Por lo antes expuesto, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que habiendo revisado todos los documentos técnicos y contando con la conformidad del área técnica, dicho expediente administrativo se encuentra dentro del marco legal vigente, **RESULTANDO VIABLE SU APROBACIÓN** siendo necesario que se eleve al **CONCEJO MUNICIPAL** para que se apruebe mediante acuerdo, la Sub División de la Manzana T Lote 46 del Sector Enci, siendo que posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente;

Asimismo, concluye en elevar al Pleno de Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo realice un análisis, deliberación y de ser el caso la aprobación de la Sub-División de la Manzana T Lote 46 del Sector Enci; tomando en cuenta lo expuesto precedentemente de la conformidad técnica y legal, el mismo que se encuentra a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, asimismo, dispone establecer que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva que obran en el presente expediente administrativo y emitir el Acto Resolutivo correspondiente y encargar a la Unidad Orgánica pertinente el ingreso y seguimiento ante SUNARP hasta su inscripción.

Que en virtud a la Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2024 se resolvió mediante Acuerdo de Concejo N° 000071-2024-MDP/CM [11573-3] de fecha 21 de octubre del 2024 se ha resuelto aprobar la subdivisión del predio municipal, ubicado en la Mz T Sub Lote 46-Sector Enci, inscrito en la Partida Electrónica N° 11289498, con un área matriz de 151.60m², en dos sub lotes: a) Sub lote N° 46-A con un área de 78.88 m² y b) Sub lote N° 46-B con un área de 72.78 m².

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE la Subdivisión del predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, signado como Calle San José y Carretera a la Ex Internacional Petroleum, ubicado en el Distrito de Pimentel - Sub Lote T - 46, con un área de 151.60 m² e inscrito en la PE N° 11289498, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO **SIN OBRAS** conforme se detalla a continuación:

A) PREDIO MATRIZ:

Copia Literal de la PE N.º 11289498

Titular : Municipalidad Distrital de Pimentel.

Área : 151.60 m²



RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

Perímetro : 61.66 ml

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el frente : Colinda con el Sub Lote 3, con 6.15 ml

Por la derecha : Colinda con el Sub Lote T-45, con 24.71 ml

Por la Izquierda : colinda con el Sub Lote T-47, con 24.66 ml

Por el fondo : Colinda con el Sub Lote T-16, con 6,14 ml

B) DE LA SUBDIVISION:

- Sub Lote 46-A

Por el frente : Colinda con el Sub Lote 3, con 3.20 ml

Por la derecha : Colinda con el Sub Lote T-45, con 24.71 ml

Por la Izquierda : colinda con el Sub Lote T-46B, con 24.69 ml

Por el fondo : Colinda con el Sub Lote T-16, con 3,19 ml

Área : 78.88 m²

Perímetro : 55.79 ml

- Sub Lote 46-B

Por el frente : Colinda con el Sub Lote 3, con 2.95 ml

Por la derecha : Colinda con el Sub Lote T-46A, con 24.71 ml

Por la Izquierda : colinda con el Sub Lote T-47, con 24.66 ml

Por el fondo : Colinda con el Sub Lote T-16, con 2.95 ml

Área : 72.78 m²

Perímetro : 55.25 ml

ARTICULO 3o.- DEJAR CONSTANCIA que la presente Subdivisión ha sido aprobado por el Concejo Municipal mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 000071-2024-MDP/CM [11573-3] de fecha 21 de octubre del 2024.

ARTICULO 4o.-APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el FUHU Anexo "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 5o.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial realice las acciones que resulten necesarias para la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 7o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2024-MDP/GDTI [11573 - 4]

Firmado digitalmente

RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 15/11/2024 - 13:18:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
14-11-2024 / 12:13:37